



RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA ORDINARIA EN PUESTOS DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DE ÁREA EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA – ATENCIÓN PRIMARIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L nº 52 de 14 de marzo), la movilidad de personal estatutario de la correspondiente categoría profesional, se llevará a cabo a través de procedimientos objetivos, que serán negociados con las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial, todo ello sin perjuicio de la potestad de distribución de efectivos que tiene la dirección de cada centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ley.

Por su parte, el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, (B.O.C. y L nº 42 de 2 de marzo), remite a las bases comunes que se dicten en la materia, a fin de garantizar la homogeneización de los requisitos materiales y de procedimiento para todos los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, que deberán ser objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto se aprobó la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero, por la que se aprueban las bases comunes reguladoras de la movilidad voluntaria del personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 32 de 17 de febrero), posteriormente modificada por la ORDEN SAN/476/2016,





de 20 de mayo (B.O.C.y L. nº 108 de 7 de junio). Siendo la citada ORDEN SAN/77/2014, de 6 de febrero, la reguladora del proceso de movilidad voluntaria indicado en el encabezamiento de esta convocatoria.

En base a las consideraciones expuestas, y habiéndose comunicado e informado a la Junta de Personal del Área de Salud de Palencia sobre los puestos y/o unidades funcionales de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área objeto de esta convocatoria de movilidad voluntaria, se procede a efectuar la presente convocatoria al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de la potestad de distribución de efectivos reconocida en el apartado 14.1 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo el Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, esta Gerencia efectúa la convocatoria ordinaria de movilidad interna de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el cambio de puesto de trabajo, en el ámbito de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia - Atención Primaria, a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área fijos. Los destinos objeto de esta convocatoria son los establecidos en el **Anexo I**.

Segunda. – Ambito de Aplicación.

La presente convocatoria de movilidad voluntaria será de aplicación a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área fijos que preste sus servicios en plazas de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área de Atención Primaria de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y que cumpla los requisitos establecidos en la base tercera.





Tercera.- Requisitos.

1. Los aspirantes deberán reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y hasta el momento de la toma de posesión del puesto adjudicado, los siguientes requisitos:

a. Ostentar la condición de personal fijo como Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería de Área en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia - Atención Primaria.

b. Prestar servicios en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia - Atención Primaria en situación de servicio activo o encontrarse en otra situación administrativa distinta a la de servicio activo que conlleve reserva de plaza en el centro.

Sin embargo, el personal que tenga plaza en propiedad en esta Gerencia pero se encuentre en comisión de servicios en otro centro, podrá participar hasta que obtenga un puesto de movilidad, en la convocatoria de movilidad voluntaria que efectúe el centro donde ostente la plaza en propiedad, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 2, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero.

c. Haber permanecido un año en el puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo por movilidad voluntaria, con la salvedad del personal de nuevo ingreso, entendiéndose por este el personal de nueva incorporación, ya sea por proceso selectivo o concurso de traslados, que aún no ha obtenido destino en el centro por movilidad, que deberá participar en la primera convocatoria de movilidad voluntaria que se efectúe, y en las sucesivas, hasta que obtenga un puesto por movilidad.

Cuarta.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Los participantes harán constar en la solicitud todos los datos requeridos en la misma, así como los





puestos de trabajo a los que optan, por orden de preferencia.

Una vez formulada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación en el plazo de presentación de solicitudes anteriormente indicado, mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior.

2. La presentación de la solicitud de participación se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de las demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud podrá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo III** de la presente resolución; irá dirigida al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia (Avda de Donantes de Sangre s/n, 34005, Palencia) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4. Los requisitos de participación y los méritos por servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por el centro o institución donde el interesado haya prestado servicios, previa solicitud del mismo, o por el órgano que, en su caso, tenga atribuida la competencia en cada administración pública.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el participante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados, **si bien no será necesario aportar aquéllos que obren en poder del centro o institución convocante**

5. El participante que desempeñe un puesto de trabajo por motivos de salud laboral **deberá presentar informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** correspondiente, acreditativo de la compatibilidad de los puestos de trabajo solicitados con su estado de salud.





6. Los participantes podrán desistir de la solicitud presentada una vez finalizado el plazo señalado en el apartado 1 de esta base y hasta la terminación del plazo previsto para la presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional, en los términos que para el desistimiento se recogen en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, sin perjuicio de la dispensa de aportar la documentación acreditativa de los méritos que correspondan cuando los mismos obren en poder del centro o institución convocante, a cuyo efecto se hará constar tal circunstancia conforme a lo establecido en la Base Séptima, apartado 6, de la Orden SAN/77/2014, de 6 de febrero.

Quinta.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de los destinos ofertados se llevará a cabo mediante la aplicación del baremo de méritos contenido en el **Anexo II**.

La fecha de referencia de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Sexta.- Comisión de movilidad voluntaria.

La Comisión de movilidad voluntaria, tanto titular como suplente, está compuesta por los siguientes miembros:

COMISIÓN TITULAR:

Presidente: D^a. Ana Pajares Cardeñoso. Directora de Gestión (RR.HH).

Vocal : D^a. Luzdivina Izquierdo Narganes. Directora de Enfermería.

Vocal : D^a. María Purificación Vallejo de la Gala. Jefe de Unidad de Coordinación de Enfermería.





Secretario: D^a. Raquel Simón Macho. Enfermera.

COMISIÓN SUPLENTE:

Presidente: D^a. María Luzdivina Izquierdo Narganes, Directora de Enfermería.

Vocal: D. Joaquin Madrigal Andrés. Enfermero

Vocal: D^a. M^a Isabel Crespo de las Heras. Jefe de Unidad de Coordinación de Enfermería.

Secretario: D^a. M^a Purificación Vallejo de la Gala. Jefe de Unidad de Coordinación de Enfermería.

Séptima.- Desarrollo del proceso.-

7.1 – Resolución provisional y alegaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras la baremación de los méritos, la comisión de movilidad voluntaria elevará propuesta de resolución provisional al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, que dictará la resolución de adjudicación provisional de puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia - Atención Primaria.

La citada resolución contendrá, además de la adjudicación provisional de puestos de trabajo ofertados, la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución provisional incluirá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados hasta el momento por los participantes, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto a ellos, de





conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados dispondrán de un plazo de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la resolución provisional. Dichas alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de puestos de trabajo o sobre las exclusiones.

En ningún caso podrán aportarse para su valoración nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la convocatoria.

Las alegaciones formuladas serán resueltas con la resolución definitiva de la convocatoria del procedimiento de movilidad.

7.2. – Resolución definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la comisión de movilidad voluntaria, tras su valoración e informe, elevará propuesta de resolución definitiva al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, quien dictará resolución de adjudicación definitiva de puestos de trabajo, en la que se especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos.

Dicha resolución se publicará, a efectos de notificaciones, en el tablón de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia - Atención Primaria de Palencia., no habiendo lugar a notificación individualizada.

La citada resolución, además de contener la adjudicación definitiva de puestos de trabajo ofertados, resolverá igualmente, con carácter definitivo, las alegaciones a la resolución provisional y establecerá la relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Asimismo, la resolución definitiva contendrá un pronunciamiento sobre la aceptación de los desistimientos formulados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la terminación del plazo previsto para la





presentación de alegaciones a la resolución de adjudicación provisional, siempre que no se hubiesen recogido en la resolución provisional por haberse presentado con posterioridad a ésta, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto a ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. – Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del procedimiento de movilidad será de seis meses a partir de la fecha en que finalice el de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución definitiva los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. – Irrenunciabilidad del destino e incorporaciones

Los puestos de trabajo adjudicados tendrán carácter irrenunciable y la incorporación a los mismos se realizará según determine la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, atendiendo a necesidades asistenciales y organizativas.

Octava- Recursos.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015); y el artículo 20 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud.

